
	<p>Empresa Social del Estado Centro de salud Paya Boyacá</p> <p>NIT. 826.002.226-3</p>	
---	--	---

CONTRATO DE SUMINISTRO No. 072 de 2026.

CONTRATANTE:	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE PAYA
NIT.	826002226-3
REPRESENTANTE LEGAL:	ANA ISABEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ
CEDULA DE CIUDADANÍA:	24.183.031 de Tópaga
CONTRATISTA:	JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES SAS NIT. 901048992-7
REP LEGAL:	MARÍA ZORAIDA RINCÓN BAUTISTA C.C. 46.450.943 de Duitama
OBJETO:	SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS Y DE ODONTOLOGÍA PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE PAYA
VALOR:	OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$8.940.000,00) M/CTE
PLAZO DE EJECUCIÓN:	DOS (02) MES
VIGENCIA:	IGUAL AL PLAZO DE EJECUCIÓN Y CUATRO MESES MAS
DOMICILIO CONTRACTUAL:	PAYA
MODALIDAD CONTRACTUAL:	CONTRATACIÓN DIRECTA

Entre los suscritos a saber, la **EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO CENTRO DE SALUD DE PAYA**, Entidad de derecho público del orden municipal, obrando a través de su Gerente y Representante Legal, la Dra. **ANA ISABEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ**, identificada con la Cédula de Ciudadanía N° **24.183.031** de **Tópaga**, nombrada mediante Decreto No. 200.17/0025 del 21 de marzo de 2024, quien para efectos del presente contrato se denominará **LA ESE**, de una parte, y por la otra, **MARÍA ZORAIDA RINCÓN BAUTISTA**, identificada con la cédula de ciudadanía No. **46.450.943** de **Duitama** en calidad de representante legal de **JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES S.A.S.** con NIT. **901048992-7**, quien para efectos de este contrato y en adelante se denominará **EL CONTRATISTA**; hemos convenido celebrar el presente contrato de SUMINISTRO que se regirá por las siguientes cláusulas, previas las siguientes:

CONSIDERACIONES DE TIPO LEGAL Y PRECONTRACTUAL:

- a) El presente contrato se rige por el derecho privado, en los términos del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa previstos en el artículo 209 de la Constitución Política, el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, y el manual de contratación de la E.S.E.
- b) Que la E.S.E. Centro de Salud de Paya, es una E.S.E. clasificada en primer nivel de complejidad, la cual se encuentra debida inscrita ante el RIPS.



Empresa Social del Estado
Centro de salud
Paya Boyacá
NIT. 826.002.226-3



- c) Que el Manual de contratación de la entidad, señala que se podrán celebrar contratos de suministros, de compraventa, de prestación de servicios, de obra, de consultoría, de seguros, de empréstito, de comodato, de arrendamiento de bienes muebles e inmuebles, de interventoría y en general todos aquellos contratos nominados e innominados.
- d) Que el mencionado acuerdo, señala que la Gerente cuenta con la competencia para la celebración del presente contrato.
- e) Que el Manual de contratación, establece las modalidades de contratación, indicando que estas son Contratación directa en razón a la naturaleza o a la cuantía, convocatoria privada para contratos cuyo monto exceda los 50 salarios mínimos legales vigentes, contratación de menor cuantía para contratos por valor superior a 300 salarios mínimos legales vigentes.
- f) Que la Contratación Directa se desarrolla con fundamento en lo expuesto en el Manual de Contratación de la E. S. E. aprobado por la Junta Directiva, en las normas del Código Civil, el Código de Comercio y las demás normas de derecho privado vigentes.
- g) El Capítulo V, Art. 5.1 del Estatuto de contratación de la ESE, señala que se celebraran por contratación directa en virtud a la cuantía, cuando la misma no sea superior a cincuenta (50) SMLMV.
- h) Que la entidad ha emitido los estudios previos, en donde se justifica la necesidad de la contratación.
- i) Que se ha verificado la idoneidad y experiencia requerida de la CONTRATISTA para la ejecución del presente contrato.
- j) Que para amparar los gastos que se generan con ocasión de la celebración de este contrato se cuenta con Certificado de Disponibilidad Presupuestal.

CLAUSULAS:

1. **OBJETO:** SUMINISTRO DE MEDICAMENTOS, INSUMOS MEDICO QUIRÚRGICOS Y DE ODONTOLOGÍA PARA LA ESE CENTRO DE SALUD DE PAYA.

2. **OBLIGACIONES DEL (LA) CONTRATISTA:**

2.1 GENERALES:

- a) Ejecutar el objeto contractual en las condiciones establecidas.
- b) Obrar con diligencia y el cuidado necesario en los asuntos que le asigne el supervisor del contrato.
- c) Constituir oportunamente las garantías requeridas por la E.S.E., de ser necesario.
- d) En cumplimiento de lo reglado en las normas legales pertinentes, especialmente del artículo 23 de la ley 1150 de 2007, acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes parafiscales relativos al Sistema de Seguridad Social Integral, así como los propios del SENA, ICBF y Cajas de Compensación Familiar, si está obligado a ello.
- e) Aportar todo su conocimiento y experiencia para desarrollar adecuadamente el objeto del Contrato de conformidad con lo requerido por la E.S.E.
- f) Mantener reserva sobre la Información que le sea suministrada para el desarrollo de sus obligaciones.
- g) Obrar de buena fe y lealtad en las diferentes etapas contractuales, evitando dilaciones.
- h) Elaborar y entregar de manera oportuna y en el lugar indicado, los informes solicitados por el supervisor.
- i) Las demás que sean necesarias para el buen ejercicio de la función pública y que sean asignadas por el supervisor, de forma específica, de acuerdo con el giro ordinario de su actividad profesional y en el marco del objeto contractual.



Empresa Social del Estado
Centro de salud
Paya Boyacá

NIT. 826.002.226-3



2.2 ESPECÍFICAS:

1. Realizar el suministro de los siguientes elementos:

MEDICAMENTOS								
Ítem	PRODUCTO	PRESENTACIÓN	PRESENTACIÓN MÍNIMA VENTA	MARCA	Cant.	Vr Unitario antes de IVA	IVA	SUBTOTAL
1	AMLODIPINO 10MG TAB	TABLETA	CAJA X 300 TAB	GENFAR	300	67	0%	20,100
2	ALBENDAZOL 200MG TAB	TABLETA	CAJA X 50 TAB	LAPROFF	150	516	0%	77,400
3	ALBENDAZOL 20MG/ML (2%) SUSP ORL FCOX20ML	FRASCO	FCO X 20 ML	LAPROFF	100	2,530	0%	253,000
4	ACETAMINOFEN 500MG TABLETA	TABLETA	CAJA X 100 TAB	LAFRANCOL	1000	59	0%	59,000
5	OMEPRAZOL 20MG CAP	CAPSULA	CAJA X 300 TAB	FARMACOL	300	78	0%	23,400
6	ACETAMINOFEN 150MG/5ML JARABE	SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 60 ML	LAFRANCOL	20	1,992	0%	39,840
7	ACETAMINOFEN+CAFEINA 500MG + 65MG TAB	TABLETA	CAJA X 48 TAB	GENFAR	96	417	0%	40,032
8	SULFATO FERROSO 300MG TAB	TABLETA	CAJA X 500 TAB	ECAR	500	84	0%	42,000
9	SULFATO FERROSO 125MG/ML SOL ORL GTS FCO*20ML	SUSPENSIÓN ORAL	FRASCO X 20 ML	LAPROFF	30	3,478	0%	104,340
10	TRAZODONA 50MG TAB	TABLETA	CAJA X 50 TAB	GENFAR	150	127	0%	19,050
11	TRAMADOL 50 MG/1 AMPOLLA	AMPOLLA	AMPOLLA	VITALIS	10	1,147	0%	11,470
12	CETIRIZINA 5MG/5ML JBE FCO*60ML	FRASCO	FRASCO X 60 ML	ECAR	5	3,852	0%	19,260
13	METILPREDNISOLONA 500MG POL INY VIAL	AMPOLLA	AMPOLLA	VITALIS	0	19,763	0%	-
14	PRESERVATIVOS	CAJA X 500	CAJA X 500 UND	PROFAMILIA	2	193,750	0%	387,500
15	CARBONATO DE CALCIO+VITAMINA D 600MG+200UI TAB	TABLETA	CAJA X 300 TAB	LEBRIUT	300	304	0%	91,200
16	CARBONATO DE CALCIO 1500MG EQ 800 MG TAB	TABLETA	CAJA X 300 TAB	LEBRIUT	300	284	0%	85,200
17	ACIDO FUSIDICO 2G/100G (2%) CREM TOP TUBX15G	TUBO	TUBO X 15 GR	PENTACOOP	5	5,737	0%	28,685
18	BETAHISTINA 8MG TABLETA	TABLETA	CAJA X 50 TAB	LA SANTE	100	298	0%	29,800
19	DICLOFENACO 1G/100G (1%) GEL TOPICO	TUBO	TUBO X 30G	ECAR	10	4,227	0%	42,270
20	TOXOIDE TETANICO 40UI/0,5ML SUSPENSION INYECTABLE	AMPOLLA	AMPOLLA	DELTA	10	15,824	0%	158,240
21	METIMAZOL 10MG	TABLETA	AGOTADO		100	-	0%	-
22	SALBUTAMOL 100MCG/DOSIS SUSP INH BUC FCOX200 DOSIS	FRASCO	FRASCO X 200 DOSIS	CIPLA	5	6,054	0%	30,270
23	HALOPERIDOL 5MG/ML (0.5%) SOL INY AMPX1ML	AMPOLLA	AMPOLLA	ACTIFARMA	6	1,938	0%	11,628
24	BROMURO DE IPRATROPIO+FENOTEROL (0,50MG+0,25MG)/ML SOL INH C*1 FCO X 20ML	FRASCO	FRASCO X 20 ML	BOEHRINGER	2	30,000	0%	60,000
25	PREDNISOLONA 50MG TAB	TABLETA	CAJA X 300 TAB	TECNOQUIMICAS	20	1,274	0%	25,480
26	PROPRANLOL 40MG TAB	TABLETA	CAJA X 300 TAB	NOVAMED	300	118	0%	35,400
27	OMEPRAZOL 20MG CAP	TABELTA	CAJA X 300 TAB	FARMACOL	300	78	0%	23,400
28	ACETATO DE PREDNISOLONA 5MG TAB	TABLETA	CAJA X 300 TAB	GENFAR	300	64	0%	19,200
29	LACTULOSA 66.7G/100ML SOL ORL SOB	SOBRE	CAJA X 12 SOBRES X 15 ML	HUMAX	12	2,277	0%	27,324
30	HIOSCINA N BUTIL BROMURO 20 MG/1 ML	AMPOLLA	AMPOLLA	VITALIS	100	2,015	0%	201,500
31	OMEPRAZOL 40MG POL INY VIAL	AMPOLLA	AMPOLLA	SEVEN PHARMA	0	2,711	0%	-



Empresa Social del Estado
Centro de salud
Paya Boyacá

NIT. 826.002.226-3



CX1								
32	CLORURO DE SODIO 0.9G/100ML (0.9%) SOL INY BOLX250ML	BOLSA X 250 ML	BOLSA X 250 ML	FRESENIUS KABI	20	3,457	0%	69,140
33	CLORURO DE SODIO 0.9G/100ML (0.9%) SOL INY BOLX100ML	BOLSA X 100 ML	BOLSA X 100 ML	FRESENIUS KABI	20	2,886	0%	57,720
34	CLORURO DE SODIO 0.9G/100ML (0.9%) SOL INY BOLX500ML	BOLSA X 500 ML	BOLSA X 500 ML	FRESENIUS KABI	50	3,674	0%	183,700
35	VASELINA PURA POTE X 500 GR - LEON	POTE X 500 GR	POTE X 500 GR	LEON	5	21,390	19%	106,950
36	LIDOCAINA 20MG/ML SOL INY FCO X 50ML (ROXICAINA 2%) %	VIAL X 50 ML	VIAL X 50 ML	ROPSOHN	2	34,410	0%	68,820
37	NITROFURAZONA 0.2 MG/100G (0.2%) POMADA	FCO X 454 GR	FCO X 454 GR	HIC SAS	3	72,850	0%	218,550
38	SALES DE REHIDRACION VARIOS POL ORL SOB X 20.7G	SOBRE	CAJA X 30 SOB	LABQUIFAR	30	2,713	0%	81,390
39	DIMENHIDRINATO 50MG TAB	TABLETA	CAJA X 600 TAB	ECAR	100	90	0%	9,000
40	DICLOFENACO SODICO 75 mg/3 mL	AMPOLLA	AMPOLLA	VITALIS	0	977	0%	-
41	CLOTRIMAZOL VAGINAL 1%	TUBO	TUBO X 40 GR	PROCAPS	10	6,803	0%	68,030
42	BETAHISTINIA 8MG	TABLETA	CAJA X 20 TAB	LA SANTE	100	298	0%	29,800
43	HIDROXIDO DE ALUMINIO + SIMETICONA 150 ML	FRASCO	FRASCO X 150 ML	PENTACOOOP	13	5,113	0%	66,469
44	HIDROCORTISONA TUBO X 20 GR	CREMA	TUBO X 20 GR	LABQUIFAR	5	4,109	0%	20,545
45	BETAMETASONA +LIDOCAINA+NEOMICINA+POLIMIXI NA B (1MG + 40MG + 3.75MG + 10000U.I) / ML SOL OTIC GTS FCOX8ML	FRASCO	FRASCO X 8 ML	ZAMBON	7	42,315	0%	296,205
46	CROMOGLICATO OFTALMICO 2%	FRASCO	FRASCO X 5 ML	EXPOFARMA	8	7,363	0%	58,904
47	OXIMETAZOLINA CLORHIDRATO NASAL ADULTO 0,05%	FRASCO	FRASCO X 15 ML	PHARMACEUTICAL	5	3,951	0%	19,755
48	HIDROCLOROTIAZIDA 25MG	TABLETA	CAJA X 300 TAB	GENFAR	300	34	0%	10,200
49	LIDOCAINA HIDROCORTISONA ACETATO UNGÜENTO 10G	TUBO RECTAL	TUBO X 10 GR	ROPSOHN	4	24,955	0%	99,820
50	CALCIO + VITAMINA D 600/200 UI	TABLETA	CAJA X 300 TAB	LEBRIUT	300	282	0%	84,600
51	PREDNISOLONA 5MG	TABLETA	CAJA X300 TAB	GENFAR	300	64	0%	19,200
52	FLUOXETINA 20 MG	TABLETA	CAJA X 300 TAB	NOVAMED	300	90	0%	27,000
53	CARBONATO DE CALCIO 600 MG	TABLETA	CAJA X 300 TAB	LEBRIUT	300	284	0%	85,200
54	SUCRALFATO 1G	TABLETA	CAJA X 20 TAB	ROPSOHN	160	698	0%	111,680
55	ACIDO TRANEXANICO 500MG/5ML	AMPOLLA	AMPOLLA	PROCLIN	10	3,875	0%	38,750
56	AMLODIPINO 10 MG	TABLETA	CAJA X 300 TAB	GENFAR	300	67	0%	20,100
57	ETONOGESTREL 68MG IMPLANT SUB CX1 (IMPLANON NXT) - ORGANON	UNIDAD	UNIDAD	ORGANON	3	184,448	0%	553,344
58	SUERO ANTIOFIDICO POLIVALENTE SOL INY AMPOLLA 10ML	AMPOLLA	AMPOLLA	INS	4	401,450	0%	1,605,800
							SUBTOTAL	5,976,661
							I.V.A	20,321
							TOTAL	5,996,982

Item	PRODUCTO	PRESENTACIÓN MÍNIMA VENTA	MARCA	Cant	Vr Unitario antes de iva	IVA	SUBTOTAL	v/r iva
1	EQUIPO BURETROL 150 ML PVC	UNIDAD	GHC	11	4,561	0%	50,171	-
2	EQUIPO MICROGOTEO 152 CM SIN AGUJA	UNIDAD	GHC	11	2,040	0%	22,440	-
3	FRASCO RECOLECCIÓN DE ORINA	PAQ X 50 UND	BIOLIFE	1	20,825	19%	20,825	3,957
4	ESPARADRAPO DE TELA LEUKOPLAST 12 X 10 SURTI	TUBO	BSN	1	112,651	0%	112,651	-



Empresa Social del Estado
Centro de salud
Paya Boyacá

NIT. 826.002.226-3



	TUBO								
5	BOLSA PARA ESTERILIZACION AUTOSELLABLE 90 mm x 260 mm	CAJA X 200 UND	BIOLIFE	1	37,128	19%	37,128	7,054	
6	JERINGA 3 ML 21G X 1 1/2	CAJA X 100 UNID	ALFA SAFE	2	24,650	19%	49,300	9,367	
7	AGUJA HIPODERMICA 18G X 1 1/2	CAJA X 100 UNID	LIFE CARE	1	10,880	19%	10,880	2,067	
8	CATETER INTRAVENOSO N° 24	UNIDAD	BRAUN	11	4,505	0%	49,555	-	
9	TIRAS GLUCOMETRIA (POR CADA 3 CAJAS X 100 TIRAS + LANCETAS SE BONIFICA UN GLUCÓMETRO MARCA CARESENS)	CAJA X 100 UNDS + LANCETAS 2 FRASCOS X 50 UNID	CARESENS	1	88,400	0%	88,400	-	
10	ESPECULO DESECHABLE PARA OTOSCOPIO ADULTO	BOLSA X 34 UNID	WELCH ALLYN	2	11,193	19%	22,386	4,253	
11	ACEITE MINERAL	FCO X 500 ML	QUIMIBEN	2	32,300	19%	64,600	12,274	
12	ASEPTIDINA JABON QUIRURGICO 4%	FCO X 500 ML	PROASEPSIS	2	22,525	0%	45,050	-	
13	IOPOVISOL SOL TOPICA	FCO X 60GR	PROASEPSIS	1	7,582	0%	7,582	-	
14	SABANA QUIRURGICA RESORTADA SMS 35 GR (2.00 X0,9 MT)	UNIDAD	HANDEL MED	10	2,550	19%	25,500	4,845	
15	AGUA OXIGENADA	FCO X 120 ML	OSA	1	3,825	0%	3,825	-	
16	ESPARADRAPO FIXOMULL STRETCH 10CMX10 MTS	UNIDAD	BSN	2	70,747	0%	141,494	-	
17	CAMISA PARA SISTEMA VACUTAINER	UNIDAD	M&H	3	1,700	19%	5,100	969	
18	MICRONEBULIZADOR ADULTO	UNIDAD	LIFE CARE	4	4,590	19%	18,360	3,488	
19	MICRONEBULIZADOR PEDIATRICO	UNIDAD	LIFE CARE	4	4,590	19%	18,360	3,488	
20	ELECTRODO PARA MONITOREO ADULTO	BOL X 50 UND	LIFE CARE	2	21,250	19%	42,500	8,075	
21	ELECTRODO PARA MONITOREO ADULTO	UNIDAD	BIOLIFE	10	1,845	19%	18,450	3,506	
22	CÁNULA NASAL OXIGENO PEDIÁTRICA	UNIDAD	BIOLIFE	8	1,862	19%	14,896	2,830	
23	CATETER INTRAVENOSO N° 20	UNIDAD	BRAUN	10	4,505	0%	45,050	-	
24	CATETER INTRAVENOSO N° 22	UNIDAD	BRAUN	10	4,505	0%	45,050	-	
25	BATA QUIRURGICA MLARGA PUÑO RIB SMS 35 GR AZUL	UNIDAD	HANDEL MED	10	3,349	19%	33,490	6,363	
								-	
							SUBTOTAL	993,043	72,537
							I.V.A.	72,537	
							TOTAL	1,065,580	

Ítem	PRODUCTO	PRESENTACIÓN COTIZADA	MARCA	Cant.	Vr Unitario antes de IVA	IVA	SUBTOTAL	v/r iva
2	HEMATOCRITOS SIN HEPARINA (AZUL) X	FRASCO X 100	BOECO	1	15,750	19%	15,750	2,993



Empresa Social del Estado
Centro de salud
Paya Boyacá

NIT. 826.002.226-3



	100 U.	UNIDADES							
3	TUBO LABORATORIO, 13 x 75 mm., sin tapa, poliestireno cristal. Paq x 500 und	PAQUETE X 500 UND	BIOLIFE	1	70,875	19%	70,875	13,466	
4	PIPETA SEDIMENTACION WESTERGREEN de 230 mm., graduada, BIOLIFE	UNIDAD	BIOLIFE	1	56,438	19%	56,438	10,723	
7	AGUA DESIONIZADA X GALON	GALON	ALBOR	1	38,325	0%	38,325	-	
8	COLESTEROL HDL 2 X 50 + 2 X 50 ML (11523) - BIOSYSTEM	2 X 50 + 2 X 50 ML	BIOSYSTEM	1	210,000	0%	210,000	-	
9	TABLA PARA LECTURA DE HEMATOCRITOS - KRAMER	UNIDAD	UNIDAD	1	3,500	19%	3,500	665	
11	MECHERO METALICO + METANOL	UNIDAD	NACIONAL	1	13,125	19%	13,125	2,494	
12	COLESTEROL TOTAL	fco 1 x 500	BIOSYSTEM	1	455,000	0%	455,000	-	
13	TRIGLICERIDOS 2 X 250 ML (11529) - BIOSYSTEM	2*250 ML	BIOSYSTEM	1	980,000	0%	980,000	-	
							SUBTOTAL	1,843,013	30,341
							I.V.A.	30,341	
							TOTAL	1,873,354	

- 2 Asumir en su totalidad los costos de transporte, cargue, descargue, desplazamiento, almacenamiento y demás gastos logísticos requeridos para la ejecución del contrato.
- 3 Garantizar que los elementos suministrados sean nuevos, de primera calidad, libres de defectos, y que cumplan con las condiciones ofrecidas en la propuesta y las exigidas por la entidad.
- 4 Otorgar una garantía mínima de calidad de los bienes, por un término no inferior a seis (6) meses contados a partir del recibo a satisfacción, obligándose a realizar, a su costa, las reposiciones a que haya lugar por defectos de fabricación o mala calidad.
- 5 Subsanan, en el menor tiempo posible, cualquier defecto, falla o inconsistencia detectada en los bienes suministrados sin costo adicional para la E.S.E.

3. OBLIGACIONES Y FACULTADES DE LA CONTRATANTE:

- a) Ejercer el control sobre la calidad y oportunidad del servicio prestado por el (la) CONTRATISTA.
- b) Pagar el valor pactado previo el cumplimiento de las obligaciones establecidas para el trámite de la cuenta, en la forma, tiempo y precios pactados.
- c) Brindar los canales de comunicación que permitan el flujo de información requerido para la prestación de sus servicios y suministrarle la documentación que sea necesaria, con el fin de cumplir cabalmente el objeto del presente contrato.
- d) Mantener actualizada al (la) CONTRATISTA acerca de los procedimientos y requisitos que establezca la entidad que tengan relación con el desarrollo contractual.
- e) Entregar oportunamente la información que requiera con ocasión al desarrollo del presente contrato

4. **VALOR Y FORMA DE PAGO:** El valor del presente contrato es por la suma de: OCHO MILLONES NOVECIENTOS CUARENTA MIL PESOS (\$8.940.000,00) M/CTE., incluido el IVA y todos los demás impuestos, así como la totalidad de costos directos e indirectos a que haya lugar. La EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO cancelará el valor del contrato en un (1) solo pago, una vez se verifique el cumplimiento total del objeto contractual, previa certificación de recibo a satisfacción por parte del supervisor, respecto del suministro e instalación de los bienes contratados. Para el trámite de



Empresa Social del Estado
Centro de salud
Paya Boyacá
NIT. 826.002.226-3



pago, el CONTRATISTA deberá presentar: a) Cuenta de cobro o factura, según corresponda. b) Informe de ejecución y/o soportes que acrediten el cumplimiento del objeto contractual, conforme a los lineamientos del supervisor. c) Acta de recibo a satisfacción suscrita por el supervisor del contrato. d) Certificación o planillas que acrediten el pago de aportes al Sistema de Seguridad Social Integral (salud, pensión y riesgos laborales) y, cuando haya lugar, aportes parafiscales, correspondientes al período de ejecución del contrato, junto con los respectivos soportes de pago. El pago se realizará dentro de los plazos establecidos por la E.S.E., una vez verificado el cumplimiento de los requisitos anteriormente señalados.

5. **APROPiación PRESUPUESTAL:** Los pagos correspondientes al presente contrato, los efectuará LA ESE con cargo al Presupuesto de la Vigencia Fiscal de 2026, según Disponibilidad presupuestal No. 116, Rubro 2450103-02-123227: Medicamentos, 2450103-03-123227: Materiales e insumos médicos para la prestación de servicios de salud, para la vigencia fiscal del año 2026.
6. **GARANTÍAS:** De conformidad con lo establecido en el Estatuto de Contratación de la E.S.E. y atendiendo la naturaleza del presente contrato, su cuantía y el bajo nivel de riesgo asociado a su ejecución, la entidad se abstiene de exigir la constitución de garantías. Lo anterior, sin perjuicio de la responsabilidad contractual del CONTRATISTA, quien responderá por la calidad de los bienes suministrados, la correcta instalación y los perjuicios que llegare a ocasionar con ocasión de la ejecución del contrato, de conformidad con las normas del derecho privado. En todo caso, la adecuada ejecución del contrato será verificada mediante la supervisión permanente ejercida por la entidad.
7. **PLAZO Y LUGAR DE EJECUCIÓN:** El presente Contrato tendrá un plazo de **DOS (02) MESES**, contados a partir de la firma del acta de inicio. El lugar de ejecución será el Municipio de Paya.
8. **CONFIDENCIALIDAD:** EL (la) CONTRATISTA se obliga a guardar absoluta reserva y a no divulgar por ningún medio la información que llagare a conocer en cumplimiento o por razón del presente contrato, en especial lo relacionado con la estructura, organización, equipos, programas, contratos, facturación, decisiones de la junta directiva y todos los aspectos relacionados con la actividad empresarial de la CONTRATANTE. La violación de la confidencialidad aquí pactada dará lugar a la terminación unilateral del presente contrato por parte de la CONTRATANTE; de la misma forma EL (la) CONTRATISTA se hará deudor (a) en favor de la CONTRATANTE de la cláusula penal aquí pactada, sin necesidad de requerimiento alguno para constituirlo en mora y sin que ello se considere pago de los perjuicios causados a la CONTRATANTE, quien podrá perseguir su pago judicialmente. Para los efectos antes mencionados, EL (LA) CONTRATISTA faculta irrevocablemente a la CONTRATANTE a descontar el monto de la cláusula penal de los honorarios que le adeude por concepto de éste o cualquier otro contrato entre las mismas partes.
9. **SUPERVISIÓN:** La Supervisión del presente contrato será ejercida por parte de LA CONTRATANTE a través de la Gerencia o quien ella delegue, quien deberá controlar su correcta ejecución y cumplimiento dado que el papel del supervisor es vital durante la ejecución del contrato y que de su buena gestión depende la calidad del mismo, por lo cual, ejercerá las siguientes funciones, las cuales declara el supervisor conocer y aceptar con la suscripción del presente documento: 1.- Verificar que el (LA) CONTRATISTA cumpla con las obligaciones descritas en la cláusula segunda del presente Contrato. 2.- Informar respecto de las demoras o incumplimiento de las obligaciones del (LA) CONTRATISTA. 3.- Certificar respecto del cumplimiento de las actividades asignadas al CONTRATISTA. Dicha certificación se constituye en requisito previo para cada uno de los pagos que deba realizar el CONTRATANTE. 4.- Presentar informe final de ejecución del contrato asignado 5.- Suscribir acta de iniciación y acta de liquidación del presente contrato. 6.- El supervisor responderá civil y penalmente tanto por el cumplimiento de las obligaciones



Empresa Social del Estado
Centro de salud
Paya Boyacá
NIT. 826.002.226-3



derivadas de la supervisión, como por los hechos u omisiones que le fueren imputables y que causen daño o perjuicio a la entidad derivados de la celebración y ejecución de los contratos respecto de los cuales ejerce supervisión. quien además de observar las obligaciones propias de la actividad, conforme lo establece el artículo 45 el Manual de Contratación de la entidad y demás normas que regulan la materia.

10. **INHABILIDADES:** EL (LA) CONTRATISTA afirma bajo la gravedad de juramento que se entiende prestado con la firma del presente contrato, que no se halla incurso en ninguna de las causales de inhabilidades e incompatibilidades para el ejercicio de su profesión y para celebrar el presente contrato.
11. **INDEPENDENCIA DEL (la) CONTRATISTA:** EL (la) CONTRATISTA actúa de manera libre, autónoma, por su propia cuenta y riesgo, con su propia capacidad técnica para el desarrollo del presente contrato.
12. **EXCLUSIÓN DE RELACIÓN LABORAL:** Queda claramente entendido que no existe relación laboral entre la CONTRATANTE y EL (la) CONTRATISTA, o el personal auxiliar que este (a) utilice en la ejecución del objeto del presente contrato, que no se genera relación laboral ni prestaciones sociales y solo tiene derecho a los emolumentos pactados y no podrá reclamar válidamente el pago de prestaciones sociales por la ejecución de las actividades encomendadas relacionadas con el objeto contractual de conformidad con el último inciso del numeral 3º del Artículo 32 de la Ley 80 de 1993.
13. **INDEMNIDAD:** EL (la) CONTRATISTA se obliga a mantener indemnes y libres de cualquier afectación los intereses, buen nombre y patrimonio de la CONTRATANTE; así las cosas, se obliga a efectuar la defensa judicial y extrajudicial de la CONTRATANTE mediante el pago de los honorarios del abogado que la CONTRATANTE escoja y a indemnizarle por cualquier perjuicio que le cause. Las acciones antes mencionadas son complementarias al pago de la cláusula penal aquí establecida y todos esos costos son deducibles de cualquier suma de dinero que se le adeudare a EL (la) CONTRATISTA, sin necesidad de requerimiento alguno.
14. **CESIÓN DEL CONTRATO:** EL (la) CONTRATISTA no podrá ceder total o parcialmente los derechos y obligaciones emanados de este contrato, si no con autorización previa y escrita de la CONTRATANTE, pudiendo este reservarse las razones que tenga para negar la autorización de la cesión.
15. **PROPIEDAD INTELECTUAL:** No aplica.
16. **CLAUSULA PENAL:** El incumplimiento por parte de EL (la) CONTRATISTA de cualquiera de las obligaciones contraídas en el presente contrato lo hará deudor en favor de la CONTRATANTE de una suma equivalente al 20% del valor total del contrato, sin desmedro del pago de los perjuicios que le pudiere causar. EL (la) CONTRATISTA faculta de manera irrevocable a la CONTRATANTE para deducirle de cualquier suma que le adeude el valor de la penalidad aquí pactada. En todo caso, previo a la imposición de multas, se garantizará el derecho de defensa del contratista, mediante requerimiento escrito en el que se conceda un término razonable para presentar explicaciones
17. **MULTAS:** En caso de mora o de incumplimiento parcial de las obligaciones contractuales a cargo de EL (la) CONTRATISTA, éste (a) autoriza expresamente, mediante el presente documento a LA CONTRATANTE para efectuar la tasación y cobro, previo requerimiento, de multas diarias sucesivas del uno por ciento (1%) del valor total del contrato, sin que estas sobrepasen del 10% del valor total del mismo. La liquidación de las multas las efectuará la supervisión en las actas de recibo parcial o en el acta de liquidación, según sea el momento en que se ocasionen, y su cobro se efectuará descontando el valor de las mismas en los pagos parciales y/o final, según sea del caso. En el

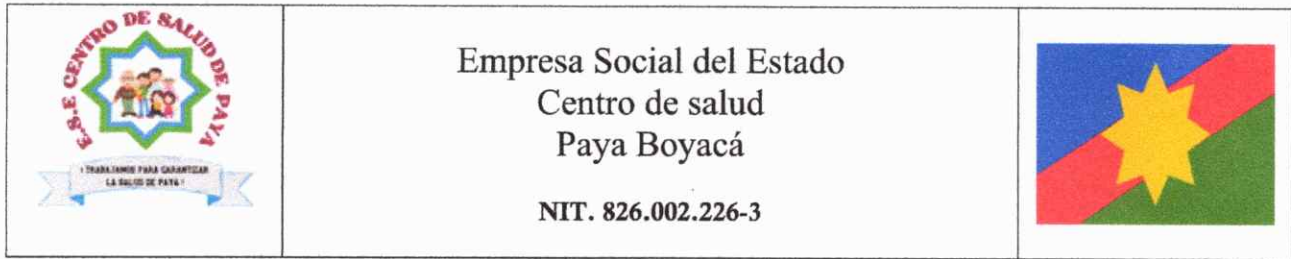


Empresa Social del Estado
Centro de salud
Paya Boyacá
NIT. 826.002.226-3



evento en que no puedan ser descontadas oportunamente o no sean pagadas dentro del mes siguiente a su tasación por parte de **EL (la) CONTRATISTA**, se incluirán en la liquidación efectuada, la cual prestará mérito ejecutivo. De las multas tasadas, impuestas y cobradas, se informará a la Cámara de Comercio. En todo caso, previo a la imposición de multas, se garantizará el derecho de defensa del contratista, mediante requerimiento escrito en el que se conceda un término razonable para presentar explicaciones

18. **GASTOS DE PERFECCIONAMIENTO:** Los gastos que ocasione el presente contrato serán sufragados por EL (LA) CONTRATISTA.
19. **CLAUSULA COMPROMISORIA:** Las partes convienen que cualquier diferencia que surja con ocasión o por razón del presente contrato y que no pueda ser resuelta por transacción o conciliación, será resuelta sometida a Tribunal de Arbitramento en la Cámara de Comercio de Sogamoso, con el procedimiento de ley, dado que el régimen de contratación aplicable, por mandato de la Ley 100 de 1993, corresponde al derecho privado.
20. **DOCUMENTOS DEL CONTRATO:** Forman parte integrante del presente contrato los siguientes documentos: *La propuesta presentada por EL (LA) CONTRATISTA. *Registro Único tributario de EL (la) CONTRATISTA. *Los estudios previos. *Reporte de Pagos de Seguridad Social *Autorización para giro electrónico de los honorarios pactados que contenga los siguientes datos: Banco, número de cuenta, tipo de cuenta, nombre del titular y código del Banco o certificado de la cuenta. *Antecedentes disciplinarios, penales, y fiscales del representante legal del (LA) contratista, cuando sea persona jurídica. *Fotocopia del documento de identidad de EL (la) contratista. *Las actas, acuerdos, informes y documentos precontractuales. *Certificado de Disponibilidad Presupuestal. *Registro Presupuestal.
21. **CAUSALES DE TERMINACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato terminará por las siguientes causales: a. Por vencimiento del plazo de ejecución, sin necesidad de requerimiento previo. b. Por mutuo acuerdo entre las partes, el cual deberá constar por escrito. c. Por cumplimiento del objeto contractual, debidamente certificado por el supervisor mediante acta de recibo a satisfacción. d. Por imposibilidad de ejecución, derivada de fuerza mayor o caso fortuito debidamente comprobado, que impida de manera definitiva la ejecución del contrato. e. Por incumplimiento de las obligaciones contractuales, para lo cual se deberá observar el siguiente procedimiento: - La parte cumplida requerirá por escrito a la parte incumplida, señalando de manera clara los hechos constitutivos del presunto incumplimiento. - Se otorgará un plazo no inferior a tres (3) días hábiles, salvo que la naturaleza del incumplimiento exija un término mayor para que la parte requerida presente sus descargos y/o subsane el incumplimiento. - Vencido el plazo sin que se haya subsanado el incumplimiento, o si los descargos no son de recibo, la parte cumplida podrá dar por terminado el contrato mediante comunicación escrita motivada. f. Por decisión unilateral de una de las partes, siempre que: - Se comunique por escrito a la otra parte con una antelación mínima de diez (10) días calendario. - Se indiquen las razones que sustentan la decisión. - Se reconozcan y paguen las prestaciones ejecutadas a la fecha de terminación. g. Por las demás causales previstas en la ley aplicable a los contratos de derecho privado. En todo caso, se garantizará el respeto por el debido proceso contractual y el equilibrio económico y financiero del contrato.
22. **LIQUIDACIÓN DEL CONTRATO:** El presente contrato se liquidará entre las partes contratantes dentro de los cuatro (4) meses siguientes a su terminación mediante acta firmada por cada una de ellas, la cual contendrá un balance sobre la ejecución del mismo.



23. **INAPLICACIÓN DE CLÁUSULAS EXCEPCIONALES:** Las partes acuerdan expresamente que en el presente contrato no se incorporan cláusulas excepcionales de las previstas en los artículos 14, 16, 17 y 18 de la Ley 80 de 1993, tales como la interpretación, modificación y terminación unilateral, así como la caducidad administrativa.

Lo anterior, en atención a que la EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO, en su condición de entidad pública con régimen especial, celebra el presente contrato bajo las reglas del derecho privado, de conformidad con lo dispuesto en el numeral 6 del artículo 194 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el artículo 13 de la Ley 1150 de 2007 y su Manual de Contratación, sin perjuicio de la aplicación de los principios de la función administrativa.

En ese sentido, y considerando la naturaleza del objeto contractual, consistente en el suministro e instalación de bienes, así como la cuantía y condiciones del negocio jurídico, las partes estiman que no resulta necesario ni proporcional el ejercicio de potestades exorbitantes, garantizando en su lugar una relación contractual regida por los principios de buena fe, equilibrio económico y financiero del contrato, autonomía de la voluntad y responsabilidad.

En consecuencia, cualquier controversia derivada de la ejecución, interpretación o terminación del presente contrato será resuelta conforme a las reglas del derecho privado, sin perjuicio de los mecanismos de solución de controversias pactados entre las partes.

24. **ADICIONES:** Para el desarrollo eficaz del objeto contractual pactado podrán ser suscritos contratos adicionales a éste, cuyo valor será proporcional al tiempo y valores establecidos inicialmente, los cuales además no podrán exceder en la totalidad del cincuenta por ciento (50%) de la cuantía originalmente pactada, expresada en salarios mínimos legales mensuales vigentes. Los contratos adicionales relacionados con el valor quedarán perfeccionados una vez suscritos y además se efectuará el registro presupuestal. Los relacionados con el plazo sólo requerirán la firma del contrato. El pago de los impuestos correspondientes si hay lugar los asume el contratista. No podrán celebrarse contratos adicionales que impliquen modificación al objeto del contrato, ni prorrogarse su plazo si estuviere vencido, so pretexto de la celebración de contratos adicionales.
25. **PERFECCIONAMIENTO:** El presente contrato para su validez y perfeccionamiento deberá cumplir con la firma de la Gerente de la entidad CONTRATANTE y la firma de EL (LA) CONTRATISTA. Para el inicio de su ejecución requiere el registro presupuestal.

Para constancia, se firma en Paya siendo el día cinco (5) de junio de 2026.

CONTRATANTE


ANA ISABEL CÁRDENAS RODRÍGUEZ
Gerente

CONTRATISTA,


MARIA ZORAIDA RINCON BAUTISTA
C.C. N° 46.450.943 de Duitama
REP LEGAL JEZA SOLUCIONES EMPRESARIALES
SAS